

Juzgados de primera instancia.

AYAMONTE

D. Joaquín María Castellano y Martínez, Juez municipal accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una burra, pelo rucio, seis años, una cicatriz en los pechos, alzada regular, y un burro castaño oscuro, de tres años, pelo largo por la barriga, que fueron hurtados en la madrugada del 11 del actual en el sitio Altos de Don Gaspar, de este término, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, presumiéndose sean dos sujetos desconocidos que se encontraban por aquellas inmediaciones el día anterior, uno como de cuarenta años, delgado, estatura más bien alta, color triguño, vistiendo blusa oscura, sombrero gris y zapatos bastos, y el otro, como de cincuenta á cincuenta y cinco años, barba crecida, rubio, alto, chaqueta palo oscuro y pantalón de pana color avellana, el cual conduce una mula negra con canastas como para pescado y tiene tipo aguilado, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto de dichos semovientes.

Dado en Ayamonte á 14 de Junio de 1910.—Joaquín María Castellano.—El Actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. JO—5763

LA CAROLINA

D. Buonaventura Sánchez-Cañete y López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescato de las caballerías que al final se expresarán, propiedad de Ruperto Mardemont Risoto, robadas como en la noche del 10 al 11 del actual del corral de la casa que habita en la villa de Aldoa Quemada, y á la vez á la detención del autor ó autores del robo, que serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes

Señas.

Una yegua, pelo negro, once años, alzada 1,39, hierro J. T. en la nalga izquierda y T. en la nalga derecha.

Un potro de seis meses, pelo negro.

Una mula, pelo castaño oscuro, alzada 1,38, ocho años, hierro J. T. en la nalga izquierda y F. C. en la nalga derecha, las cuales estaban aseguradas á la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en La Carolina á 15 de Junio de 1910.—Buonaventura Sánchez-Cañete. JO—5760

PALMA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad y Escribanía de mi cargo, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que promovió el Procurador D. Pedro Ferrer á nombre de D. Pedro José Rosa y Mora, contra D. Vicente Bordoy y Salom, á fin de que éste fuese condenado á derribar la tapia que levantó junto á los solares que figuran con los números 24 y 27 del plano particular de urbanización de San Berenguer, del término de esta capital, y á que restablezca el antiguo camino de carro que interceptó mediante dicha tapia, con imposición de costas.

En cuyos autos y mediante providencia

de ayer, queda mandado expedir la presente, por la que se cita á los herederos ó causahabientes del mencionado D. Vicente Bordoy y Salom, por haber fallecido éste, á fin de que comparezcan en dichos autos dentro del término de nueve días, personándose en forma, bajo apercibimiento, en otro caso, de lo que haya lugar en derecho.

Palma, 4 de Junio de 1910.—Guillermo Vidal. JC—200

TOLOSA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia del día de ayer, en causa que se instruye por hallazgo del cadáver de José Miguel Zavala Sagardia, vecino que fué de Andoain, se cita por la presente cédula á sus tres hijos, ausentes de ignorado paradero en Buenos Aires, llamados Tomás, Bautista y Vicente Zavala Arregui, á fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, á fin de ofrecerles las cesiones del procedimiento por motivo de la indicada causa.

Tolosa, 17 de Junio de 1910.—El Escribano, Licenciado Juan Azound. JO—5792

TORRECILLA DE CAMEROS

D. Federico Pavera y Abello, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en virtud de haberse dictado por la Audiencia Provincial de Logroño, con fecha 23 de Mayo próximo pasado, auto de sobreseimiento provisional en la causa seguida en este Juzgado contra Atanasio Mayor y otros, sobre malversación de caudales públicos, queda sin efecto la prisión de dicho Atanasio, así como las requisitorias que para su busca y captura fueron publicadas en el Boletín Oficial de esta provincia de Logroño y en la GACETA DE MADRID, correspondientes á los días 31 de Enero y 2 de Febrero últimos, respectivamente.

Dado en Torrecilla de Cameros á 9 de Junio de 1910.—Federico Pavera.—Por su mandato, Emilio Ayurza. JO—5611

VALLADOLID

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, en providencia de hoy, dictada on incidente promovido por el Procurador González Llanos, á nombre de Leonisa Sebastián Guillón, viuda de Laureano Villanueva, vecina de esta ciudad, pidiendo se la declare pobre para litigar con Bernardina Villanueva, sobre declaración de derechos en la sucesión del Laureano, ha acordado se emplace á Bernardina Villanueva Romeo y su marido Manuel Vallejo, para que, en término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado y contesten la referida demanda de pobreza, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Para insertar en la GACETA DE MADRID, expido esta cédula, que firmo en Valladolid á 15 de Junio de 1910.—El Actuario, Licenciado Emilio Frías. JC—203

VINAROZ

D. Lucas Antonio Nuño de la Rosa Bilbao, Juez de primera instancia de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama al ausente en ignorado paradero, hace más de doce años, Cristóbal Giner García, de cuarenta y un años de edad, natural de esta ciudad, hijo de los difuntos Bautista y Francisca, y á los que se

crean con derecho á la administración de sus bienes si aquí no se presentare, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la última inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho, haciendo constar que Francisco Giner García, casado, mayor de edad, labrador, de esta ciudad, hermano del referido ausente, solicita la administración de sus bienes; y se previene á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado, pues de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, en el expediente promovido por el expresado Francisco Giner García, obrante en la Escribanía del actuario.

Dado en Vinaroz á 30 de Mayo de 1910. L. A. Nuño de la Rosa.—Por mandato de S. S.ª, P. Guanh Molicoy. JC—204

Juzgados Municipales.

MADRID—BUENAVISTA

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por lesiones, entre José Alvarez Soto y Francisco Maestro Rodriguez, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid á 31 de Mayo de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María del Alba, Juez municipal, y los Adjuntos D. Juan Luis Ramírez y D. Ricardo Alvarez Martín, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Francisco Maestro Rodriguez, cuyas circunstancias personales constan de autos;

» Fallamos que debemos absolver y absolvemos á Francisco Maestro Rodriguez, en este juicio, declarando de oficio las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación á dicho Francisco Maestro y á José Alvarez Soto.

» Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María del Alba.—Ricardo Alvarez.—Juan Luis Ramírez.

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación á Francisco Maestro y á José Alvarez Soto, firmo la presente en Madrid á 14 de Junio de 1910.—Licenciado Alfredo del Castillo.—V.º B.º: Alberto Santa María. JO—590

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio de faltas por malos tratos, entre Ramón López Chiribona y Juan Francisco Ramirez y González, en el cual se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

(Continúa en la pág. 867.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Número de op. por.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO		CLASES	PROCEDEN- CIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES años de			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
				Pesetas.	Cts.					Edad.	Servi- cio.	Em- pleo.	Años.	Meses.	Días.
1	Jefatura de Obras públicas de la provincia de Alicante.....	Ministerio de Fomento.....	Oficial 5.º.....	1.500	00	Sargento...	Activo....	Empleado....	Luis Cisneros Mateu.....	35	12-3	8-3	3	8	19
2	Idem id. de Lugo.....	Idem.....	Aspirante 1.º.....	1.250	00	Idem.....	Licenciado.	Idem.....	Blas Franco de la Fuente..	57	12-9	9-2	»	»	»
3	Ayuntamiento de Sevilla...	Capitanía general de la 2.ª Región.....	Guardia municipal.....	1.000	00	Desierto...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000	00	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.000	00	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	Diputación provincial de Baleares.....	Capitanía general de Baleares.....	Auxiliar de Secretaría.....	1.000	00	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Idem.....	Idem.....	Escribiente mecánógrafo.....	1.000	00	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	Idem.....	Idem.....	Auxiliar de la Oficina de la Comisión mixta de reclutamiento....	1.000	00	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Dirección general del Tesoro. Administración de Loterías de 1.ª clase, número 4, de Valladolid...	Ministerio de Hacienda.....	Administrador...	»	»	Sargento..	Activo....	Empleado....	Santiago Heras Martín....	41	14-11	6-1	»	»	»
8	Idem id. de 1.ª de San Fernando. Cádiz.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Manuel González Lozana...	30	8-8	8-4	»	»	»
9	Idem id. de 1.ª de Valverde del Camino. Huelva.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Licenciado	Sin destino..	Felipe Rodríguez Miranda.	29	6	3-8	»	»	»
10	Idem id. de 1.ª de Palma de Mallorca. Baleares.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Juan Fernández Truyols...	36	11-11	8-2	»	»	»
11	Idem id. de 1.ª del barrio E. Ferrero de idem id. de 1.ª de Utrera. Sevilla.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Vicens Alemany..	35	8-2	6-3	»	»	»
12	Idem id. de 1.ª de Arcos de la Frontera. Cádiz.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Portillo Arias....	54	3-7	5-8	»	»	»
13	Idem id. de id. de Medina de Rioseco. Valladolid ..	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.....	José López Moreno.....	44	6	4-4	»	»	»
14	Idem id. de id. de Villacarrillo. Jaén.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Desierto...	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	Idem id. de id. de Villafranca de los Barros. Badajoz.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	Idem id. de id. de Tijola. Almería.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Idem id. de id. de Campillos. Málaga.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	Idem id. de 2.ª de Pozoblanco.....	Idem.....	Idem.....	»	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»

	co. Córdoba.....	Idem.....	Idem.....		Sargento...	Licenciado	Sin destino...	Hipólito Cabrera Calderón...	43	6-3	5-1			
20	Dirección General de Correos. Albacete. De Elche de la Sierra á Yete.....	Ministerio de la Gobernación.....	Peatón.....	550 00	Sargento 2.º	Idem.....	Idem.....	Pedro López López.....	46	6				
21	Idem. Avila. Memogalindo. Idem. Bar. clona.....	Idem.....	Cartero.....	100 00	Cabo.....	Idem.....	Idem.....	Jaime Teixido Soler.....	37	4				
	Idem.....	Idem.....	Ordenanza de 2.ª.....	750 00	Sargento.....	Idem.....	Idem.....	Alberto González Marmol.....	36	7-8	6			
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	750 00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Terraza Velas.....	36	6	3			
22	Idem.....	Idem.....	Idem.....	750 00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Vicente Añeces Serrano.....	43	7-5	2			
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	750 00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ramón Dosaigües Barrull.....	26	10-2	1-8			
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	750 00	Sargento para la reserva.....	Idem.....	Idem.....	Hdefonso Sánchez Ramos.....	32	6				
23	Idem id. Santa Perpetua de Moguía.....	Idem.....	Cartero.....	100 00	Cabo.....	Idem.....	Idem.....	David Alcázar López.....	40	4-4				
24	Idem. Coruña. Santiago.....	Idem.....	Ordenanza de 2.ª.....	750 00	Sargento 1.º	Idem.....	Emplendo.....	José Masa Pérez.....	59	8	5			
25	Idem. Gerona. De Patau de Santa Eulalia á Armada y Romanya.....	Idem.....	Peatón.....	300 00	Sargento.....	Licenciado	Sin destino...	Juan Vidal Pages.....	35	6	38			
26	Idem. Pontevedra. Sotela de Montes.....	Idem.....	Cartero.....	100 00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Vieites Gil.....	45	6-4	2-6			
27	Idem. Salamanca. Villaseco de Gamitos.....	Idem.....	Idem.....	150 00	Cabo 1.º.....	Idem.....	Idem.....	Saturnino García Gómez.....	60	9-4				
28	Idem. Sevilla. Dos Hermanas.....	Idem.....	Idem.....	150 00	Sargento 1.º	Idem.....	Idem.....	Antonio Galiano Lozano.....	61	13-9	9-10			
29	Idem. Segovia. San Pedro de Gaillos.....	Idem.....	Idem.....	350 00	Cabo.....	Idem.....	Idem.....	Pedro Pascual Ruiz.....	37	6 1				
30	Idem. Idem. Samboal.....	Idem.....	Idem.....	100 00	Sargento 2.º	Idem.....	Idem.....	Regino Aragón García.....	53	5-4	0-2			
31	Idem. Lugo. Baralla.....	Idem.....	Idem.....	100 00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Domínguez García Valcárcel.....	45	6	4-2			
32	Idem. Sección de Telégrafos. Estación de Parbeco. Murcia.....	Idem.....	1 Ordenanza 2.ª.....	725 00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Saura Sánchez.....	44	6	4-1			
	Idem id. Barcelona.....	Idem.....	Idem de 2.ª.....	725 00	Sargento.....	Idem.....	Empleado.....	Valentín Lorente Izquierdo.....	32	6	3-7			
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	725 00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Sebastián López León.....	34	5-4	2-2			
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	725 00	Idem.....	Idem.....	Sin destino...	Cirilo Rubio Sicente.....	39	3-1	0-7			
33	Idem.....	Idem.....	Idem.....	725 00	Cabo.....		Empleado.....	Domínguez Domínguez Martín.....	40	21				
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	725 00	Idem.....		Sin destino...	Joaquín Espi Asin.....	41	9-6				
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	725 00	Idem.....		Idem.....	Rafael Martínez Martínez.....	42	7-8				
34	Idem. Sección de Cuenca.....	Idem.....	Celador de 2.ª.....	850 00	Sargento.....	Licenciado	Idem.....	Teodosio Alvaro Carrasco.....	40	6-3	4			
35	Idem. Id. de Soria.....	Idem.....	Idem.....	850 00	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Felipe López González.....	36	6	4-5			
36	Ayuntamiento de Yébenes. Toledo.....	Capitanía general de la 1.ª Región.....	Consejo sepulturero.....	2,50 diarias	Soldado.....		Empleado.....	Juan de Mena Hernández.....	44	3-10				
37	Idem de Cañaverol. Cáceres.....	Idem.....	Oficial 2.º de Secretaría.....	750 00	Sargento.....	Licenciado	Sin destino...	José Mesonero González.....	31	10 10	6-5			
38	Idem.....	Idem.....	Voz pública.....	182 50	Soldado.....		Idem.....	León Gutiérrez Segueira.....	46	2-3				
39	Idem.....	Idem.....	Guarda municipal.....	365 00	Idem.....		Idem.....	Abdón Melchor Cano.....	37	2-10				
	Idem.....	Idem.....	Idem.....	365 00	Idem.....		Idem.....	Otallo López López.....	50	2-3				
	Idem.....	Idem.....	Sereno.....	456 25	Idem.....		Idem.....	Florentino Martín Fernández.....	53	8				
40	Idem.....	Idem.....	Idem.....	456 25	Idem.....		Idem.....	Félix Hernández García.....	34	3				
41	Idem.....	Idem.....	Sepulturero.....	365 00	Desierto.....									
42	Idem de Nava de Arévalo Avila.....	Idem.....	Guarda municipal.....	450 00	Soldado.....		Sin destino...	Luis Casado Gutiérrez.....	41	1-2				
43	Juzgado Municipal del Arroyo del Puerto. Cáceres.....	Idem.....	Alguacil.....		Desierto.....									
44	Ayuntamiento de Noblejas. Toledo.....	Idem.....	Auxiliar de Secretaría.....	730 00	Cabo.....		Empleado.....	Mariano de la Muela Tello.....	52	3				
45	Idem de Navas del Marqués. Avila.....	Idem.....	Cabo de serenos.....	501 88	Sargento.....	Licenciado	Idem.....	Dionisio Grande Herranz.....	46	6	1			

Núm. de ór. con.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO		CLASES	PROCEDENCIA	SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES			TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA		
				Pesetas.	Cts.					Años de			Años.	Meses.	Días.
										Edad.	Servicio.	Empleo.			
46	Ayuntamiento de Nayas del Marqués, Avila	Capitanía general de la 1.ª Región.	Sereno	456	25	Sargento 2.º	Licenciado	Sin destino	Tomás Herranz Alcones	39	3-2	1-10	»	»	»
	Idem	Idem	Idem	456	25	Soldado	»	Idem	Vicente Martín Esteban	35	3-7	»	»	»	»
	Idem	Idem	Idem	456	25	Idem	»	Idem	Justo Rodríguez Poza	38	3	»	»	»	»
47	Idem	Idem	Voz pública	275	00	Idem	»	Idem	Agustín Peña Pascual	44	9-6	»	»	»	»
48	Idem	Idem	Guarda local	540	00	Cabo	»	Idem	Justo Pascual Hernández	33	1-8	»	»	»	»
	Idem	Idem	Idem	540	00	Soldado	»	Idem	Romualdo Herranz Arcones	34	2-10	»	»	»	»
49	Juzgado municipal de Valdemoro, Madrid	Idem	Alguacil	»	»	Desierto	»	»	»	»	»	»	»	»	»
50	Ayuntamiento de La Coronada, Badajoz	Idem	Recaudador Agente ejecutivo de Arbitrios	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»
51	Juzgado de 1.ª instancia e instrucción de Riaza, Segovia	Idem	Alguacil	40 mensuales	»	Sargento	Licenciado	Sin destino	Casimiro Salles Rull	37	6	0-9	»	»	»
	Ayuntamiento de La Aljaba, Sevilla	Idem 2.ª Región	Sereno	730	00	Idem 2.º	Idem	Idem	José Lechuga Contreras	55	5-3	0-7	»	»	»
52	Idem	Idem	Idem	730	00	Cabo	»	Idem	Angel Agustín López Jiménez	37	5-7	»	»	»	»
53	Idem	Idem	Guarda municipal de campo	730	00	Idem	»	Idem	Miguel García Molina	34	3-9	»	»	»	»
54	Juzgado de 1.ª instancia e instrucción del Distrito de La Alameda, Málaga	Idem	Alguacil	600	00	Sargento	Licenciado	Empleado	Antonio Orellana Rodríguez	31	6-11	5-2	»	»	»
55	Idem de fd. fd. de Iznalloz, Granada	Idem	Idem	480	00	Cabo 1.º	»	Sin destino	José Castilla Castilla	60	11-8	»	»	»	»
56	Idem de fd. fd. de Cazorra, Jaén	Idem	Idem	480	00	Idem	»	Idem	Antonio Vicente Alemán	59	4-3	»	»	»	»
	Idem de fd. fd. del Distrito de Santo Domingo de Málaga	Idem	Idem	600	00	Sargento 2.º	Licenciado	Empleado	Francisco Acosta Sánchez	37	8	5	»	»	»
57	Idem	Idem	Idem	600	00	Sargento	Idem	Sin destino	José García Pavia	31	6	3-5	»	»	»
58	Audiencia provincial de Córdoba	Idem	Mozo de estrados	750	00	Idem	Idem	Idem	Francisco Taguas Ordóñez	34	6	4-2	»	»	»
59	Juzgado Municipal de Liria, Valencia	Idem 3.ª Región	Alguacil	»	»	Soldado	»	Idem	José Guzmán Augusto	39	1-9	»	»	»	»
60	Idem fd. de Burriana (Castellón)	Idem	Idem	»	»	Idem	»	Último lugar	José Pérez Miralles	34	13	»	»	»	»
61	Ayuntamiento de Teruel	Idem	Vigilante de Consumos	638	75	Idem	»	Empleado	Vicente Julves García	44	6	»	»	»	»
	Idem	Idem	Idem	638	75	Idem	»	Sin destino	Simón Juarros Aparicio	37	5-3	»	»	»	»
62	Diputación provincial de Valencia. Carreteras provinciales	Idem	Peón caminero	730	00	Cabo	»	Idem	Raimundo García López	33	2-3	»	»	»	»
63	Juzgado municipal de La Roda, Albacete	Idem	Alguacil	182	50	Cabo 1.º	»	Idem	Emilio Martínez Paños	44	3	»	»	»	»
64	Ayuntamiento de Alloza, Teruel	Idem	Guarda municipal	242	50	Sargento	Licenciado	Idem	José Zaera Gazulla	35	6	1-6	»	»	»
	Idem	Idem	Idem	242	50	Soldado	»	Idem	Miguel Sancho Ariño	33	3-3	»	»	»	»
	Idem	Idem	Idem	242	50	Idem	»	Idem	Joaquín Olleta Graoia	33	3	»	»	»	»
	Idem	Idem	Idem	242	50	Desierto	»	»	»	»	»	»	»	»	»
65	Idem	Idem	Alguacil	192	00	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»
66	Idem	Idem	Pregonero voz pública	105	00	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»
67	Diputación provincial de	Idem	Idem	105	00	Cabo	»	Sin destino	Juan Alquezar Clemente	39	3	»	»	»	»

68	Tarragona. Carretera de Bellmunt á Falset..... Ayuntamiento de Olvega. Soria.....	Idem 4.ª Región..... Idem 5.ª Región.....	Peón caminero... Alguacil voz pública.....	730 00 360 00	Soldado.... Idem.....	» »	Idem..... Idem.....	Julio Lavega Hernández... Eugenio Acero Alda.....	35 34	11 4	» »	» »	» »	» »
69	Idem de Santa Cruz de Grfo. Zaragoza.....	Idem.....	Alguacil.....	270 00	Cabo.....	»	Idem.....	Camilo Longares Gómez...	42	2-11	»	»	»	»
70	Juzgado municipal de Cinco Olivas. Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	» »	Desierto....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
71	Ayuntamiento de Alagón. Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	550 00	Sargento... Licenciado	»	Idem.....	Dámaso Ibáñez Alcoy.....	42	8-4	6-1	»	»	»
72	Audiencia provincial de Bilbao.....	Idem 6.ª Región.....	Mozo de estrados.	750 00	Sargento 2.º	Idem.....	Sin destino...	Gerardo Cilveti López.....	43	6	4-2	»	»	»
73	Juzgado de 1.ª instancia e Instrucción de Villalpano. Zamora.....	Idem 7.ª Región.....	Alguacil.....	480 00	Cabo.....	»	Idem.....	Ricardo Robado Mayoral..	34	5-11	»	»	»	»
74	Idem Municipal de Pravia. Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	» »	Soldado....	»	Último lugar.	Rafael Suárez González....	48	4	»	»	»	»
75	Ayuntamiento de Carretera. León.....	Idem.....	Cartero municipal	200 00	Cabo 1.º	»	Sin destino...	Tomás Rabanal González..	55	2-8	»	»	»	»
76	Idem de Villalba. Lugo.....	Idem 8.ª Región.....	Recaudador de consumos...	» »	Sargento... Licenciado	»	Idem.....	Antonio Basanta González..	40	6	3-8	»	»	»
77	Diputación provincial de Lugo. Carretera del Pontón á la Gulpilleira.....	Idem.....	Peón caminero...	1,75 diaria.	Cabo.....	»	Idem.....	Antonio Regueiro García..	36	5-7	»	»	»	»
78	Ayuntamiento de Sarria. Lugo.....	Idem.....	Peón municipal auxiliar.....	550 00	Soldado....	»	Idem.....	Félix Callejo Pérez.....	35	4-1	»	»	»	»
79	Juzgado de 1.ª instancia e Instrucción de Ibiza. Baleares.....	Idem de Baleares....	Alguacil.....	480 00	Cabo.....	»	Idem.....	Eugenio Pérez de Miguel..	51	8-4	»	»	»	»
80	Ayuntamiento de Banalbufar. Idem.....	Idem.....	Oficial sache.....	110 00	Desierto....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
81	Juzgado de 1.ª instancia de Telde. Gran Canaria.....	Capitanía General de Canarias.....	Alguacil.....	470 00	Soldado....	»	Último lugar.	Donaciano González Zamora.....	34	1-7	»	»	»	»

NOTA.—Las reclamaciones por error en la clasificación personal deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid, 17 de Junio de 1910.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo 1.º	Francisco Molina Vázquez	
Cabo	Juan Gómez Nadales	
Sargento	Juan Tomás Santa	
Soldado	Nicasio Martín Iglesias	
Idem	Felipe Alvarez Corbacho	
Idem	Francisco Azuarez Añados	
Idem	Alonso Balderrama Ocaña	
Idem	Juan Calleja Fernández	
Idem	Gregorio Escudero Araque	
Idem	José Fernández Rubio	
Idem	José Forugádez Viasca	
Idem	Aniano Torín Hierro	
Idem	Francisco Turro Busentó	
Idem	Eduardo Torrecilla González	
Idem	Martín Díez Peña	
Idem	Antonio Catalán Oliva	
Idem	Severiano Arias Sanz	
Idem	José Lozano Martín	Por venir fuera de conducto de la Autoridad militar.
Idem	Eugenio Pérez López	
Idem	Ambrosio Roncero Rabadán	
Idem	Nicasio Rodríguez Bonayas	
Idem	Acacio Santos Núñez	
Idem	José Tercero Gallardo	
Idem	José Pineda de la Rosa	
Idem	Manuel Piñeiro Fernández	
Idem	Gabriel Roca Torres	
Idem	Manuel Rodríguez Carballo	
Idem	Jesús Miguel Escudero	
Idem	Claudio Moreno Bravo	
Idem	Angel Pérez Pérez	
Idem	Cirilo Pérez Uecta	
Idem	José María Jiménez Baldán	
Idem	Andrés Gutiérrez Curiel	
Idem	Francisco Hidalgo Amor	
Sargento 1.º	Angel Bello Roldán	
Soldado	Manuel Contioso Roca	Por no estar publicados en el presente concurso los destinos que solicitan.
Idem	Manuel Zarza Rodríguez	
Idem	Juan Yusto Guerrero	
Idem	Joaquín Avila Camuñas	
Idem	José Mallo Alvarez	
Idem	Mariano Hernández Martínez	
Idem	Ramón Gonzalo Gil	
Idem	Bernardo Ricote Chinarro	Por no ser licenciados absolutos.
Idem	José Ruiz López	
Idem	Felicarpo Cortes Ramos	
Idem	Norberto Troncho Renodo	
Idem	Dámaso Cruz Jiménez	
Idem	Anselmo Martín Laruño	Por no acompañar certificado de antecedentes penales.
Idem	Emilio Martos Fajardo	
Sargento	Francisco Miedón Picón	Por exceder de la edad de cuarenta y cinco años.
Soldado	Mariano Forriz Martínez	
Idem	Anastasio Galván Campos	Por no acompañar certificado de fianza.
Cabo 1.º	Jerónimo Temprano Andrés	Por que el certificado de fianza que acompaña no está visado por el Administrador de Hacienda de la provincia.
Sargento	Jerónimo Bernal Muñio	
Soldado	Vicente Abad Badi	Por ser retirados con haber pasivo.
Idem	Andrés Eduardo Consuelo del Expósito	
Idem	Juan Cuesta Vega	Por no venir legalizadas por Comisario de Guerra ó Alcalde las copias de sus licencias.
Idem	Cipriano Gómez del Olmo	
Idem	Eliás Romero Galán	Por no acompañar copias de sus licencias en papel de la clase 12.ª
Idem	Francisco López Herrero	Idem id. en papel de la clase 11.ª
Idem	Manuel Morales Fuentes	Por no estar reintegrada con póliza de 11.ª clase el segundo pliego de la copia de su licencia absoluta.
Idem	Antonio Jurado Alba	Por encontrarse inhabilitado para obtener destinos.
Cabo	Juan Vivero Vilela	Por no acompañar certificado de aptitud.
Cabo 1.º	Luis Romero Roza	Por no venir firmada su instancia en petición de destino.
Soldado	Santiago Cadavate Jiménez	Por no convenir el segundo apellido del certificado de conducta con el de la instancia.
Idem	Manuel Vázquez Enríquez	

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado....	José González Martínez.....	Por no acompañar copias de su licencia absoluta y no haberse recibido en este Ministerio la instancia en que dice las romió.
Idem.....	José García López.....	Por que el destino de sepulturero que solicita, ha sido desampañado por el interesado y del cual, según informa el Alcalde, tuvo que renunciarlo por desatender los servicios.
Idem.....	Manuel Rodríguez Hinojosa.....	Por no especificar el destino que solicita.
Cabo.....	Teodosto Rodríguez Macho.....	Por no acompañar certificado de fianza, pues aun cuando en la actualidad desempeña otro destino de la misma clase, la fianza que se exigió fué menor á la que para éste se pide.

NOTAS.—1.^a Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo á la Ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.^a No figuran en la relación de propuesta ni en la de fuera de concurso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reúnan más condiciones.

Madrid, 17 de Junio de 1910,

«Sentencia.—En Madrid á 1.^o de Marzo de 1910; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Alberto Santa María del Alba, Juez municipal, y los Adjuntos don Víctor Luis Hernández y D. Enrique Morales Guilló; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Juan Francisco Ramírez y González, cuyas circunstancias personales constan de autos;

» Fallamos que debemos absolver y absolvemos á Juan Francisco Ramírez y González, en este juicio, declarando de oficio las costas causadas en él mismo; y libreso copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al denunciante en este juicio, Ramón López Chiarbone.

» Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santa María del Alba.—Víctor Luis Hernández.—Enrique Morales y Guilló.»

Cuya sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte, según lo mandado, en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación á Ramón López Chiarbone, firmo la presente en Madrid á 14 de Junio de 1910.—Licenciado Alfredo del Castillo.—V.^o B.^o: Alberto Santa María. JO—5205

MADRID—CENTRO

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 1.100 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Rosa Caamaño Pereira, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 14 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Fernando Garralda, y Adjuntos D. Francisco López Rodríguez y don Marcial Meruendano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciada, Rosa Caamaño Pereira, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condenar y

condenamos á Rosa Caamaño, á la pena de treinta pesetas de multa, y pago de las costas del juicio; y notifiquesele este fallo por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, é insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Garralda.—Francisco López Rodríguez. Marcial Meruendano.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á la denunciada Rosa Caamaño, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 14 de Junio de 1910.—El Secretario suplente, Emilio Perea.—V.^o B.^o: Fernando Garralda. JO—5806

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 1.050 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Juan Serrano Gaitán, por malos tratos y uso de armas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 14 de Junio de 1910, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Fernando Garralda, y Adjuntos don Francisco López Rodríguez y D. Marcial Meruendano; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Juan Serrano Gaitán, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

» Fallamos que debemos condonar y condenamos á Juan Serrano Gaitán, á la pena de cincuenta pesetas de multa por la falta de malos tratos, cincuenta pesetas por el uso de armas y pago de las costas del juicio; y absolvemos libremente á Cándido Martínez, declarando de oficio su parte de costas, por haber obrado en legítima defensa; se decreta el comiso de la navaja intervenida, á la que se le dará el destino que la Ley previene, y notifiquesele este fallo al primero por medio

de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Garralda.—Francisco López Rodríguez. Marcial Meruendano.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Serrano Gaitán, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 14 de Junio de 1910.—El Secretario suplente, Emilio Perea.—V.^o B.^o: Fernando Garralda. JO—5807

OJEN

D. José Merino Puzheco, Juez municipal de la villa de Ojén.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, he acordado, por providencia de hoy, se publique la vacante de dicha plaza, con arreglo á lo ordenado en el Real decreto de 10 de Abril de 1871, para que dentro de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, se presenten solicitudes por los que, reuniendo las condiciones prevenidas en la Ley, aspiren al referido cargo.

Ojén, 12 de Junio de 1910.—José Merino. JO—5700

PLIEGO

En las diligencias de juicio de faltas instruido en este Juzgado contra Miguel Rubio Noguera, sobre daños causados por un pollino, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Pliego á 27 de Mayo de 1910.

» Visto ante este Tribunal municipal el presente diligenciado de juicio de faltas, substanciado entre partes: de la una, como representante de la acción pública el Fiscal municipal, y de la otra, como denunciado, Miguel Rubio Noguera en rebeldía, sobre daños causados por un pollino de su propiedad en finca de Francisco Fuentes Hernández, y

» Fallamos: Que debemos condonar y condenamos á Miguel Rubio Noguera,

como autor, en concepto de dueño del pollino que causó el daño, á las penas de una peseta de multa, que hará efectiva en el papel correspondiente; á que abone á Francisco Fuentes 1,50 pesetas; importe del daño, y por insolvencia al apremio personal correspondiente, á razón de un día por cada cinco pesetas, que debe satisfacer, y al pago de las costas y gastos del juicio.

»Y mediante la rebeldía del denunciado, publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

»Por esta nuestra sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Rías.—Isidro Garrido.—Basilio Ruiz.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al denunciado Miguel Rubio Noguera, expido el presente en Pliego, 11 de Junio de 1910.—José María Rías.—Por su mandato, Enrique Tormo. JO—5813

VALLECCAS

En las diligencias de juicio de faltas que se expresarán se ha dictado sentencia por el Tribunal municipal de esta villa, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Vallecás á 4 de Enero de 1910.

»En las diligencias de juicio de faltas que ante nós penden, seguidas entre partes de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, Pablo Alonso Martín, que no ha comparecido, cuyas circunstancias constan, por ofensa á la Autoridad.

»Fallamos: Que debemos condenar y

condenamos en rebeldía á Pablo Alonso Martín á la multa de 25 pesetas, reprehensión y pago de costas, con el apremio personal subsidiario en su caso, y para la notificación de esta sentencia libreso exhorto al Juez municipal del distrito del Hospital, de Madrid.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julían García Vidarto.—José Ferrero.—Marcial Puente.»

Y para notificar al condenado Pablo Alonso Martín, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, firmo el presente edicto, sellado y visado, por el señor Juez en Vallecás á 17 de Junio de 1910.—El Secretario, Rafael Soto.—V.º B.º, el Juez municipal, Julián García Vidarto.

JO—5814

Jurisdicción de Guerra

BARCELONA

D. Sancho Alvarez Lara, primer Teniente del Regimiento Infantería de Vergara, número 57, y Juez instructor de la causa que se sigue á los soldados de dicho Regimiento, Eleuterio Berzúa, Virgilio Noguero y otros, por desobediencia y maltrato de obra á superior, ocurrido en 20 de Septiembre de 1909,

Usando de las facultades que lo confiere el Código de Justicia Militar, cita, llama y emplaza á los paisanos cuyo nombre se ignora, y que en el día de autos se encontraban en la taberna llamada de La Rosa, sita en las inmediaciones de los Cuarteles de Jaime I, y presenciaron los hechos que dieron lugar á la desobediencia

cia y maltrato de obra á un cabo por varios soldados, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el Cuartel de Jaime I, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 24 de Mayo de 1910.—Sancho Alvarez. JG—3747

VIGO

D. Rogelio Suárez Montero, Comandante de Caballería, Juez permanente de causas de la octava Región, instructor del expediente que se sigue para esclarecer si tienen derecho al ingreso en la Orden civil de Beneficencia el Capitán, primer Teniente y segundos Tenientes, respectivamente, D. Antonio Lence, D. Felipe Lariño, D. José Nograo Bley y D. Carlos Rodríguez Sousa, del Regimiento Infantería de Murcia, número 37, por los servicios prestados en el lugar de Las Ermitas, provincia de Orense, con motivo de la catástrofe que tuvo lugar el día 22 de Diciembre del año último.

Usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo á todos los que, entorados de los hechos que se trata de esclarecer, quieran declarar en pro ó en contra para que lo verifiquen en este Juzgado permanente, sito en el Gobierno Militar de esta ciudad, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Orense, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Vigo á 10 de Junio de 1910.—Rogelio Suárez. JG—3772